



Ministerio de Educación  
Dirección de Auditoría Interna  
Gerencia de Auditoría de Transferencia de Fondos a  
Programas Educativos



No. Notificación de Auditoría: **053/2011**

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

Examen Especial de Tipo Financiero

Auditoría a la ejecución de fondos por el Agente Tramitador Administrativo  
Lic. [REDACTED]  
de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente.

Por el periodo del 26 de marzo de 2007, al 31 de octubre de 2010.

Ref. INF/DAI-MINED/053-2011

**Julio de 2011**

NUESTRA **MISION**: Evaluamos de forma independiente, objetiva y proactiva la legalidad, eficiencia, economía y eficacia de los controles internos del Ministerio de Educación, aportando servicios de aseguramiento y consulta, bajo un enfoque sistemático y disciplinado, coadyuvando la debida rendición de cuentas, el logro de la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control, ética y transparencia de la gestión institucional.

...“Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte.”...

## LISTA DE DISTRIBUCION

---

**Título del Informe:** "Auditoria a la ejecución de fondos por el agente tramitador administrativo Licenciado [REDACTED] de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, por el periodo del 26 de marzo de 2007, al 31 de octubre de 2010".

**Dirección Responsable:** Dirección Nacional de Gestión Departamental

**Fecha Realización de la Auditoria:** Marzo-Abril 2010

**Fecha de Distribución del Informe:** Julio de 2011

### **Destinatarios Internos del Ministerio de Educación:**

Informe Dirigido a la Máxima Autoridad, en cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas.

Prof. Salvador Sánchez Cerén  
Vicepresidente de la República y Ministro de Educación Ad honorem

Con copia a los siguientes Funcionarios:

- Lic. Hugo Higinio López (\*)  
Director de Asesoría Jurídica
- Lic. Robin Haroldo Agreda Trujillo (\*)  
Director Financiero Institucional
- Licda. Sandra Elizabeth Alas Guidos (\*)  
Directora Nacional de Gestión Departamental
- Lic. Candido Ernesto Campos (\*)  
Director Departamental de Educación de San Vicente

### **Destinatarios Externos:**

- Corte de Cuentas de la República, Dirección de Auditoría Cuatro (\*\*)
- Fiscalía General de La República (\*\*\*)

(\*) Informe completo remitido en cumplimiento con la Norma de Auditoria Gubernamental # 3.1.9, relacionada con la Fase de Informes.

(\*\*) Informe completo remitido vía correo electrónico en cumplimiento al Art. 37 de su Ley.

(\*\*\*) Informe completo remitido en función del requerimiento de la auditoría en pieza de correspondencia, Ref. 1617-DE-UP-3-10 y en cumplimiento con la Norma de Auditoria Gubernamental # 3.1.9, relacionada con la Fase de Informes.

## EQUIPO DE TRABAJO DE LA DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

Auditor Encargado: Lic. Gerardo Rodríguez, CP.

Gerente de Auditoría de Transferencia de Fondos a Programas Educativos: Lic. Juan Carlos Vásquez, CP.

Directora de Auditoría Interna: Lic. Morena Salinas de Mena. CP, MBA.

### SERVIDORES ACTUANTES:

SERVIDOR ACTUANTE	CARGO	PERIODO
	Directora Nacional de Gestión Departamental (*)	Junio 2009, a la fecha
	Director Departamental de Educación de San Vicente (**)	Julio 2009, a la fecha
	Coordinadora Administrativa DDE de San Vicente	Marzo 2007, a la fecha
	Pagadora Auxiliar DDE de San Vicente	Marzo 2007, a la fecha
	Agente Tramitador Administrativo	Marzo 2007, a Octubre 2010
	Directora Departamental de Educación	Marzo 2007, a Mayo 2009

(\*) Esta Dirección fue creada a partir del mes de junio de 2009.

(\*\*) De acuerdo al Acta de traspaso.

## INDICE

I.	ANTECEDENTES.....	5
II.	OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA.....	7
III.	OBJETIVOS ESPECIFOS DE LA AUDITORIA.....	7
IV.	ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	7
V.	RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA AUDITORIA .....	7
VI.	RESUMEN EJECUTIVO .....	9
VII.	LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	10
VIII.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	11
IX.	HALLAZGOS Y PLANES DE ACCIÓN.....	19
X.	<b>HALLAZGO #1:</b> MALVERSACION DE FONDOS: DEUDA PRESUNTA POR US\$536,540.83 CON INSTITUCIONES PREVISIONALES (ISSS Y AFP'S) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA. ....	21
XI.	<b>HALLAZGO # 2:</b> DESVIO DE FONDOS POR US\$112,055.54 DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS ACES A LA CUENTA PERSONAL BANCARIA A NOMBRE DEL AGENTE TRAMITADOR, SEÑOR [REDACTED] [REDACTED].....	25
XII.	<b>HALLAZGO # 3:</b> INFORMES DE LIQUIDACION DE LA TRANSFERENCIA MENSUAL DE SALARIOS, NO CUMPLIERON LOS CONTROLES INTERNOS DEL MINED. ....	27
XIII.	PARRAFO ACLARATORIO .....	38
XIV.	AGRADECIMIENTOS.....	38
XV.	ANEXOS.....	38

## I. ANTECEDENTES

En marzo del año 2007, El MINED descentralizó en cada Dirección Departamental, los pagos de salario y retenciones de Ley de los docentes del programa EDUCO, a través de figura de los agentes tramitadores administrativos (AT), puestos de trabajo para administrar las operaciones de las Asociaciones Comunales de Educación (ACE's).

Esta auditoría evalúa las operaciones a cargo del AT, Lic. [REDACTED], responsable de los pagos de 105 ACE's, de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, por el periodo del veintiséis de marzo de dos mil siete al treinta y uno de octubre de dos mil diez; durante el cual, dichas ACE's estaban integradas por aproximadamente 450 docentes. El antes aludido abandonó sus labores en noviembre de 2010.

La presente auditoría, se realizó a petición de la Fiscalía General de la República, según pieza de correspondencia Ref. 1617-DE-UP-3-10 fechada 16 de noviembre de 2010, instancia ante la cual, la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, interpuso la denuncia en la sede de la oficina de San Vicente, por conocer actos fraudulentos por medio de las denuncias de algunos docentes, quienes indicaron que las retenciones de sus salarios, principalmente de las AFP's, no habían sido trasladados a las instituciones correspondientes.

Entre el año 2007 y 2010, el AT, Lic. [REDACTED], administró US\$14,656,602.60, monto que el MINED transfirió a la Dirección Departamental de San Vicente, y esta a la vez, lo transfirió a las cuentas de las 105 ACE's. A continuación, se presenta la desagregación del referido monto transferido:

2007	2008	2009	2010	Total en US\$
2,922,063.35	3,354,566.42	3,861,779.32	4,518,193.51	14,656,602.60

Estos montos fueron administrados en 105 cuentas bancarias, distribuidas en tres bancos: [REDACTED] (10 ACE), [REDACTED] (71 ACE) y [REDACTED] (24 ACE).

Para generar las operaciones en cada banco, se registraron las firmas del Presidente y Tesorero de la ACE. No obstante, por control interno del MINED establecido en las "Normativas y procedimientos para el Funcionamiento de las Asociaciones Comunales para la Educación", se modificó los contratos de apertura de las cuentas bancarias, autorizando al AT para realizar las operaciones bancarias, basado en ello se le otorgó el acceso irrestricto al Sr. [REDACTED].

A continuación, se detallan las cuentas bancarias por cada banco:

[REDACTED]

No	NOMBRE	CTA. CTE.	No	NOMBRE	CTA. CTE.
1	ACE. Urbanización Flores	[REDACTED]	6	ACE. Cantón Santa Elena	[REDACTED]
2	ACE. C.E. Caserío San José Rio Frio	[REDACTED]	7	ACE Cantón Achichilco	[REDACTED]
3	ACE. Crio Santa Paula Cantón	[REDACTED]	8	ACE. Caserío Isla de Monto	[REDACTED]
4	ACE. Cantón La Esperanza	[REDACTED]	9	ACE. Cantón Santa Cruz Paraíso	[REDACTED]
5	ACE. Crio María Auxiliadora	[REDACTED]	10	ACE. Cas Sta Teresa Cantón San Isidro	[REDACTED]

No	NOMBRE	CTA. CTE.
1	Ace. Crio El Rincón Cantón San Jacinto	
2	Ace. Caserío Los Iraheta C/	
3	Ace. Crio. La Loma C/Calderas	
4	Ace. María Antonia Martínez de	
5	Ace. Caserío Las Flores del Tepeyac	
6	Ace. Cantón Las Minas	
7	Ace. Lotificación Valle Verde	
8	Ace. Cantón San Jacinto	
9	Ace. Caserío Las Piletas	
10	Ace. C/El Tasajo	
11	Ace. Cantón San José	
12	Ace. Caserío Guadalupe	
13	Ace. Cantón San Pedro	
14	Ace. Caserío Las Animas	
15	Ace. Cantón San Pedro	
16	Ace. Caserío Los Meléndez	
17	Ace. Crio. La Entrevista	
18	Ace. Cton San José Cerro	
19	Ace. Cton El Rosario	
20	Ace. Cton El Tortuguero	
21	Ace. Crio Montano	
22	Ace. Cton Santa Rosa	
23	Ace. Crio Los Rodriguez	
24	Ace. Cton Amatitán Abajo	
25	Ace. Cton Amatitán Abajo	
26	Ace. Cas. Calderitas	
27	Ace. Cton San Jacinto	
28	Ace. Cton Guachipilín	
29	Ace. Cas. La Guacita	
30	Ace. C.E. Carlos Adolfo Ruiz	
31	Ace. Crio Maradiaga	
32	Ace. Cton San Pablo	
33	Ace. Crio Los Almendros	
34	Ace. Cton Las Canoas	
35	Ace. Cton San Francisco	

No	NOMBRE	CTA. CTE.
36	Ace. Cton La Cruz	
37	Ace. Cas. Los Cubias	
38	Ace. Cas. Los Chirinos	
39	Ace. Cton San Francisco	
40	Ace. Cton San Francisco	
41	Ace. Crio La Cebadia	
42	Ace. Cas. Miramar	
43	Ace. Cton El Marquezado	
44	Ace. C/La Joya	
45	Ace. Cas. Las Flores del Tepeyac	
46	Ace. Cton Sta Gertrudis	
47	Ace. Cton El Coyolar	
48	Ace. Cton Las Flores	
49	Ace. Comunidad El Milagro	
50	Ace. Crio El Delirio	
51	Ace. Cas. San Cristóbal	
52	Ace. Cton El Socorro	
53	Ace. Crio Las Anonas	
54	Ace. Crio EL Porvenir	
55	Ace. Caserío La Sabana	
56	Ace. Caserío Santa Marta	
57	Ace. Cas. Rancho Grande	
58	Ace. Caser. San Bartolo	
59	Ace. Cton San Fernando	
60	Ace. Crio LA Ceiba	
61	Ace. Cas. El Guajoyo	
62	Ace. Crio El Granzazo	
63	Ace. Crio Los Naranjo	
64	Ace. Cton San Francisco	
65	Ace. Crio. Santa Teresa	
66	Ace. C/Col EL refugio	
67	Ace. Cton San Jerónimo	
68	Ace. Cton San Pedro	
69	Ace. Crio Los Rivera	
70	Ace. Cton San Antonio El Guayabo	
71	Ace. Crio. Monte Sinaí	

No	NOMBRE	CTA. CTE.
1	Cas. San Diego I, Cantón San Diego	
2	C/Cutumayo	
3	Cas. El Zapote, C/San Felipe	
4	Cas. San Faustino, Cantón San Pedro	
5	Cas. San Lázaro	
6	San Benito Piedra Gorda	
7	Cas. Santa Elena, C/San José	
8	C/San Jerónimo, J/Sta. Clara	
9	Cas. San Francisco de la Cruz	
10	Cas. El Sitio, C/San Pablo Cañales	
11	Cas. Loma de la Cruz	
12	Cas. Los Castillos, C/Aguacayo	

No	NOMBRE	CTA. CTE.
13	C/San Francisco, J/San Sebastián	
14	Cas. Cristo Rey	
15	C/El Pacún	
16	Cas. El Chilillo, C/San Ildefonso	
17	Cas. Los Merinitos, C/San Nicolás	
18	Parcelación Jiboa	
19	Cas. Machacal	
20	Hacienda Barrio Nuevo	
21	Cas. Sta. Elena, C/Santa Catarina	
22	Cas. Las Ayalitas	
23	Cas. El Rincón, C/Las Rosas	
24	Cas. La Periquera	

Versión Pública

## II. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

El objetivo de nuestra auditoria fue comprobar si el agente tramitador administrativo de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, malversó fondos en el manejo de los pagos de salarios y retenciones de Ley de las 105 ACE's del Departamento de San Vicente.

## III. OBJETIVOS ESPECIFOS DE LA AUDITORIA

Para llevar a cabo el objetivo general de la auditoría, consideramos el requerimiento de la Fiscalía General de La República; por tanto, los objetivos específicos de nuestra auditoría fueron:

1. Verificar si el señor [REDACTED] realizó los pagos a los docentes de EDUCO del Departamento de San Vicente.
2. Verificar si el señor [REDACTED] realizó los descuentos que ordena la Ley para las AFP's, ISSS y Renta.
3. Verificar si el señor [REDACTED] realizó los pagos de las AFP's, ISSS (aporte del trabajador y del patrono) y Renta.
4. Verificar si ha existido detrimento económico a las arcas del estado en el ramo de educación.
5. Verificar si ha existido un provecho injusto de parte del señor [REDACTED] o de alguna otra persona.
6. Verificar el destino de lo defraudado u apropiado, y
7. Verificar que medio utilizó, el señor [REDACTED] para la defraudación o apropiación.

## IV. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance de la auditoría cubrió el período del veintiséis de marzo de dos mil siete, al treinta y uno de octubre de dos mil diez.

## V. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LA AUDITORIA

Entre los principales procedimientos realizados, son:

- a) Realizamos rastreo y cruce entre las transferencias para pago de salarios de docentes de las ACE's contra los requerimientos de transferencias de fondos de la Dirección Departamental de San Vicente.
- b) Determinamos la totalidad de los docentes en las 105 ACE's del Departamento de San Vicente, con base a las refrendas.
- c) Verificamos las planillas pagadas en algunos informes de liquidación para comprobar la efectividad de los pagos efectuados.

- d) Por medio de una muestra, hicimos comprobaciones de pagos de salarios y retenciones, basados en las planillas, verificando el abono a las cuentas bancarias del personal docente de EDUCO, por medio de los estados de cuenta bancarios de las ACE's.
- e) Realizamos confirmaciones de saldos con las Administradoras de Fondos de Pensiones, AFP Confía y AFP Crecer, e Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS.
- f) Realizamos confirmaciones de las firmas autorizadas en los bancos [REDACTED].
- g) Obtuvimos por medio del señor Fiscal del caso, una investigación de las cuentas personales que tuviera el AT, Lic. [REDACTED], en los bancos del sistema financiero nacional.
- h) En los estados de cuenta bancarios del [REDACTED], hicimos un rastreo en las operaciones de retiro (cargos a la cuenta) para buscar montos irregulares u operaciones diferentes a los pagos debidos por salarios y retenciones.
- i) Hicimos el cruce de operaciones de la cuenta personal N° [REDACTED] del [REDACTED] del AT, Lic. [REDACTED], con los movimientos bancarios de las 24 de las ACE's de las cuentas del [REDACTED].

## VI. RESUMEN EJECUTIVO

Entre el año 2007 y 2010, el Agente Tramitador (AT), Lic. [REDACTED] asignado a la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, administró un total de US\$14,656,602.60 en las cuentas bancarias de las 105 ACE's del Depto. de San Vicente, dinero trasladado por el MINED para el pago de salarios y prestaciones patronales de aproximadamente 450 docentes, quienes se quejaron ante la Departamental por la falta de declaración y pago de la retenciones previsionales a las AFP's, razón por la que, esa Dirección interpuso la denuncia ante la Fiscalía General de la República, instancia que procedió de oficio solicitando examen a la Dirección de Auditoría Interna del MINED.

La auditoría determinó que, a pesar que el AT, Lic. [REDACTED] realizó los pagos de salarios a los docentes y los descuentos que ordena la Ley para las AFP's, ISSS y Renta, comprobó defraudación a las arcas del estado en el ramo de educación por medio de la apropiación ilícita de US\$112,055.54 y malversación de fondos por US\$536,540.83.

### Fraude por US\$112,055.54

La auditoría comprobó que, el Lic. [REDACTED] desvió fondos por un total de US\$112,055.54 que, fueron sustraídos de las cuentas bancarias de 24 ACES, para su cuenta personal que mantenía en el Banco [REDACTED].

### Malversación de fondos que ha provocado una deuda presunta por US\$536,540.83 ante las AFP's: Crecer y Confía, el ISSS y el Ministerio de Hacienda (impuesto de renta de los docentes)

La auditoría responsabiliza al Lic. [REDACTED] de la deuda presunta de US\$536,540.83, por haber dejado de declarar y pagar los montos descontados de los salarios de los docentes, quienes son los principales afectados en temas de salud, de retiro (jubilación) y procesos de devolución del impuesto de renta.

La Departamental de San Vicente, está depurando el monto antes referido, con el objeto de determinar la deuda real, monto al que se le deberá incrementar las infracciones y multas a enterar a las instituciones Previsionales (AFP's) y con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

Con el objeto de mitigar la afectación a los docentes, mientras se hace efectivo el cobro de parte de la Fiscalía General de la República, el MINED podría considerar buscar alternativas de financiamiento para afrontar la deuda.

### Incumplimiento de control Interno y forma de operar para llevar a cabo el fraude:

El Lic. [REDACTED], realizó operaciones bancarias en el Sistema Informático del [REDACTED] denominado [REDACTED], aprovechándose que era el único para acceder al sistema realizó operaciones fraudulentas; además, hizo caso omiso a las reglas de control interno emitidas por el MINED, quien no solamente no elaboró un total de 185 Informes de liquidaciones de transferencia mensual de salarios a docentes, sino que, manipuló la información con la falta de anexar a la mayoría de las planillas previsionales (AFP's CONFIA y CRECER) y los expedientes mensuales por ACE con la documentación que demostrará la realización de las actividades de pago, situación repetida con la Declaración de Impuesto de Renta. Por otro lado, de parte de la Administración de la Dirección Departamental de San Vicente, en los años auditados, no hubo la supervisión y acciones oportunas que alertaran esta situación.

## VII. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA

Para llevar a cabo la revisión del trabajo en el período definido en el alcance de esta auditoría, establecido en el romano IV de este informe; esta auditoría tuvo limitaciones para desarrollar el trabajo debido a que no obtuvo, a pesar de haberla solicitado, la siguiente información:

- a) 185 Informes de liquidaciones de transferencia mensual de salarios a docentes de los años 2007 al 2010. El AT no elaboró dichos informes de liquidación.

Para cada año, se detallan a continuación:

Año	2007	2008	2009	2010	Total
Liquidaciones no elaboradas por el AT	1	51	28	105	185

Ante la falta de los Informes de liquidación para los años indicados, Auditoría no comprobó por medio de los mismos, la integración de los pagos mensuales; solamente realizó revisiones alternas por medio de una muestra de planillas, tal y como se comenta en el numeral 1 del romano VII de este Informe. **(Ver Hallazgo No.3).**

Además, los informes de liquidación de transferencia mensual de salarios que fueron elaboradas para los 2007, 2008, 2009 y 2010, presentan serias deficiencias porque no fueron soportadas con los estados de cuentas bancarios, recibos de pagos sin fecha de elaboración, saldo negativos en liquidaciones, conciliaciones bancarias, sobrantes de dinero sin reintegrar y notas de cargo en las cuentas bancarias por operaciones de pago falsas. Los estados de cuenta bancarios de las 71 cuentas bancarias aperturada en el [REDACTED]

- b) Para el 2009 y 2010, no se obtuvo la totalidad de las planillas previsionales (AFP's CONFIA y CRECER) debido a que los expedientes por mes y ACE se encontraban desordenados y no contaban con toda la documentación necesaria. Basado en lo anterior, llevamos a cabo un procedimiento alterno mediante el cual solicitamos los estados de cuenta a esas Instituciones Previsionales.

Las planillas previsionales (AFP's CONFIA y CRECER) que fueron generadas en el Sistema Generador y Validador de Plantillas Previsionales (S.G.V.P.P), carecían de su recibo de pago.

## VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Basados en los procedimientos de auditoría y para dar respuesta a los objetivos específicos de la auditoría, a continuación se detalla el resultado obtenido:

### 1. Verificar si el señor [REDACTED] realizó los pagos a los docentes de EDUCO del Departamento de San Vicente.

El proceso para pagar el salario a los docentes, iniciaba con las transferencias que el MINED hacía llegar a las cuentas bancarias de la Dirección Departamental de San Vicente, quien a la vez transfería el dinero a las 105 cuentas bancarias de las ACE's, las cuales eran afectadas (cargadas) para trasladar (abonar) a las cuentas bancarias de los docentes.

Los documentos que soportan el pago a los docentes son las planillas de pago.

Durante el período auditado, Auditoría revisó las planillas de las 105 ACE's con base a la siguiente muestra:

AÑO	ACE's	% de Revisión
2007	42	40%
2008	31	30%
2009	24	23%
2010	24	23%

El resultado de la revisión de la muestra anterior, mostro el debido pago de salarios a los docentes.

Como procedimiento alternativo, Auditoría comprobó por medio de los estados de cuenta de la ACE's en los bancos [REDACTED] que, los montos totales de las planillas en concepto de salarios fueron razonablemente cargados (descontados) de las cuentas bancarias; por tanto, no se identificó montos que hayan sido malversados. Este procedimiento no se aplicó a los estados de cuenta bancarios del [REDACTED], dado que dichos documentos no fueron obtenidos. (Ver literal "b" del romano VI. LIMITACIONES DE LA AUDITORIA).

Por otra parte, Auditoría indagó y constató que ningún docente de las ACE's, hayan interpuesto quejas por la falta de pago en sus salarios.

#### **Conclusión:**

De acuerdo con la muestra de planillas revisada y procedimientos alternos con la revisión de los estados de cuenta bancario en los bancos [REDACTED], Auditoría concluye que el señor [REDACTED] realizó los pagos a los docentes de EDUCO del Departamento de San Vicente.

**2. Verificar si el señor [REDACTED] realizó los descuentos que ordena la Ley para las AFP's, ISSS y Renta.**

El proceso para elaborar una planilla de salarios y sus descuentos es por medio de un sistema informático del MINED denominado "PCT", en el cual los descuentos se realizaban de forma automática con base a los porcentajes de ley indicados en dicho sistema.

Con base a dichas planillas, Auditoría recalculó los descuentos que ordena la Ley para las AFP's, ISSS y Renta de las 105 ACE's, de acuerdo con la siguiente muestra:

AÑO	ACE's	% de Revisión
2007	42	40%
2008	31	30%
2009	24	23%
2010	24	23%

El resultado de la revisión arrojó que, los descuentos que ordena la Ley para las AFP's, ISSS y Renta fueron debidamente calculados y descontados de los salarios de los docentes.

**Conclusión:**

Nuestra revisión con base a la muestra de auditoría reflejó que, el señor [REDACTED] elaboró las planillas de salarios con base a los descuentos exigidos por la Ley de ISSS, AFP's y Renta.

3. **Verificar si el señor [REDACTED] realizó los pagos de las AFP's, ISSS aporte del trabajador y del patrono y renta.**

Tal y como se indica en el romano VI de este reporte "LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA AUDITORIA", no existe documentación a falta de la elaboración de los Informes de liquidaciones de transferencia mensual de salarios y los que se elaboraron no fueron adecuadamente preparados (Ver **Hallazgo No. 3**) y falta de la elaboración adecuada de las planillas previsionales las que, para el 2009 y 2010 carecían de su recibo de pago y otras planillas no eran confiables.

En vista de lo anterior, como procedimiento alternativo, Auditoría procedió a obtener la confirmación de los saldos adeudados por las ACE's, ante las instituciones previsionales del ISSS, AFP's Crecer y Confía; además, de los montos adeudados al Ministerio de Hacienda por el impuesto de renta. En total se determinó de **US\$536,540.83**, integrado por:

Deuda con AFP's Crecer y Confía: US\$519,107.10  
Deuda con ISSS: US\$ 7,689.43  
Deuda con Ministerio de Hacienda: US\$ 9,744.30.

A continuación, el detalle de cada una de las deudas:

Deuda con AFP's Crecer y Confía:

Estas instituciones confirmaron una deuda presunta por cotizaciones no declaradas por un monto de US\$519,107.10, por el periodo del 26 de marzo de 2007 al 31 de octubre de 2010. El detalle por cada AFP, es:

AFP Confía US\$150,930.21 Ver **Anexo 1, el detalle de las ACES.**  
AFP Crecer US\$368,176.89 Ver **Anexo 2, el detalle de las ACES.**

De acuerdo con el Art. 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, las cotizaciones deben ser declaradas y pagadas en los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, situación que no fue cumplida por el AT Sr. [REDACTED].

El incumplimiento sobre la falta de declaración de la cotización, según el Art. 159 de la referida ley, genera una infracción que va desde el 5% hasta el 10% sobre las cotizaciones dejadas de declarar, según los días sobrepasados en los que no ocurrió la declaración.

Por otro lado, el incumplimiento sobre la falta de pago de la cotización, según el Art. 161 de la referida ley, genera un infracción del 20% sobre la cotización no pagada, más un recargo moratorio del 2% por cada mes o fracción.

En adición a las infracciones anteriores, el referido Art. 161, establece que el empleador deberá pagar las rentabilidades dejadas de percibir en las cuentas de los afiliados afectados, para el caso alrededor de 450 docentes.

Si el MINED no hace efectivo el pago de las cotizaciones a las AFP's, afectará a los docentes al momento de su retiro (jubilación).

#### Deuda con ISSS:

Esta institución confirmó que las ACE's, adeudan US\$7,689.43, para el periodo del 26 de marzo de 2007 al 31 de octubre de 2010. Ver **Anexo 3, el detalle de las ACES**, monto que incluye el recargo del 10%.

El art. 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del ISSS, el patrono, para el caso el AT, Sr. [REDACTED], debe pagar las planillas dentro de los primeros 8 días hábiles del mes siguiente al que se refiere la planilla, situación que fue incumplida, y que genera multas incurridas para el Patrono, del 25% del monto de las cotizaciones, la que no puede ser inferior a US\$57.14.

Si el MINED no hace efectivo el pago de las cotizaciones al ISSS, afectará a los docentes al momento de su retiro (jubilación), además, problemática con la parte de salud.

#### Deuda con Ministerio de Hacienda:

Auditoría comprobó que se elaboraron 24 declaraciones de impuesto de renta que contenían los montos de dinero retenido a los docentes, pero que no fue remitido al Ministerio de Hacienda durante el periodo del 26 de marzo de 2007 al 31 de octubre de 2010. El monto asciende a **US\$9,744.30**. Ver **Anexo 4**.

La falta de trasladar las retenciones del impuesto de renta al Ministerio de Hacienda, cae en incumplimiento del Art. 48, del Código Tributario "Responsabilidades del Agente de Retención", además, se originan multas y recargos, montos que de ser cobrados por el Ministerio de Hacienda, deberán ser resarcidos por el señor [REDACTED]

Esta situación además, afecta a los docentes en el proceso de devolución de renta.

#### **Véase Hallazgo 1, de este informe.**

Ante la situación antes descrita, la Dirección Departamental de San Vicente, hará una depuración de los saldos, con el objeto de determinar las deudas reales.

#### **Conclusión:**

Nuestra revisión arroja que las ACE's tienen una deuda total de **US\$536,540.83** en concepto de pago de retenciones a las AFP's, ISSS y Renta.

En nuestra opinión, el señor [REDACTED] NO realizó todos los pagos correspondientes de las AFP's, ISSS aporte del trabajador y del patrono y Renta. Este monto es responsabilidad del señor [REDACTED].

**4. Verificar si ha existido detrimento económico a las arcas del estado en el ramo de educación.**

Auditoría determinó detrimento económico a las arcas del estado en el ramo de educación, de parte del señor [REDACTED], según se detalla a continuación:

- a. Comprobamos la existencia del detrimento económico a las arcas del estado, en el ramo de educación, generado por la sustracción de fondos en 24 cuentas bancarias de las ACE's del [REDACTED], por la cantidad de **US\$112,055.54** (Ver **Anexo 5**), dinero que fue trasladado por el periodo de enero de 2009 a octubre de 2010 a la cuenta bancaria de ahorro N° [REDACTED], propiedad del señor [REDACTED], transferencias de dinero que se hicieron por medio del sistema informático [REDACTED] del [REDACTED], que fue determinado mediante el cruce y cotejo de los estados de cuenta bancarios de las 24 cuentas bancarias de las ACE's, versus la cuenta de ahorro personal N° [REDACTED] que el señor [REDACTED] poseía en el [REDACTED].

En las 24 cuentas bancarias de las ACE's, el Sr. [REDACTED] tenía acceso irrestricto y era el único conocedor del usuario para acceder a las cuentas por medio de internet.

Adicionalmente, Auditoría hizo un análisis de los ingresos en la cuenta bancaria de ahorro No. [REDACTED] del [REDACTED] a nombre del Señor [REDACTED] determinando un promedio mensual de US\$6,994.08, cuando su salario como agente tramitador era de US\$842.00

Véase **Hallazgo 2**, de este informe.

- b. Por otra parte, Auditoría determinó un indicio de malversación representada por deudas pendientes de pago al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), a las instituciones de fondos de pensiones CONFIA y CRECER; y en el Ministerio de Hacienda que, ascienden a un monto de **US\$536,540.83**, que fue detallado en el numeral 3 de este romano; la falta de pago ha generado infracciones y multas que deberán ser afrontadas por el Sr. [REDACTED]. No obstante, y en vista que la Dirección Departamental de San Vicente esta depurando las deudas, será importante, la determinación del monto real, mas el pago de las infracciones y multas correspondientes que deberán ser afrontadas a cargo del Sr. [REDACTED].

Este dinero fue retenido de los salarios de los docentes, pero no fue transferido a dichas instituciones; por lo que, se ha afectado a los docentes en cuanto a que no se les haga efectivo sus devoluciones de impuesto de renta, obtención de solvencias en el ISSS y sus ingresos para jubilación.

**Conclusión:**

Nuestra revisión comprobó un detrimento económico a las arcas del Estado, en el ramo de educación por US\$648,596.37, integrado de la siguiente manera:

- Fondos desviados a la cuenta personal del señor [REDACTED] por US\$112,055.54
- Indicios de malversación por deudas pendientes de pago con instituciones previsionales por US\$536,540.83, mas las infracciones y multas que se generen por la falta de pago.

**5. Verificar si ha existido un provecho injusto de parte del Señor Bermúdez Hernández o de alguna otra persona.**

El señor [REDACTED] valiéndose de su cargo de agente tramitador administrativo y de la fragilidad y debilidad de los controles internos en su entorno laboral, llevo a cabo transacciones para desviar recursos que, originalmente estaban destinados para el pago de prestaciones de Ley, que habían sido retenidas a los maestros de las ACE's, para el pago de sus retenciones de laborales de ISSS, AFP's e Impuesto sobre la Renta.

**Conclusión:**

Nuestra revisión determinó un provecho injusto de parte del señor [REDACTED] [REDACTED] quien valiéndose de su cargo realizó operaciones fraudulentas; infringiendo las reglas éticas de los empleadores públicos.

**6. Verificar el destino de lo defraudado u apropiado**

De acuerdo al análisis realizado en los estados de cuentas del [REDACTED] de las 24 ACE's, y a los procedimientos que llevamos a cabo mediante el cruce y cotejo de la información de esas cuentas bancarias, versus la cuenta de ahorro personal N° [REDACTED], que el señor [REDACTED], poseía en el [REDACTED], identificamos transferencias por US\$112,055.54, monto que fue sustraído de las cuentas bancarias de las ACES (cargos a las cuentas de las 24 ACE's) e ingresado con abono a la cuenta bancaria personal N° [REDACTED] del señor [REDACTED] la cual mantuvo con el [REDACTED].

Las operaciones a las que hacemos referencia en el párrafo anterior, coinciden en la fecha, monto y día de la transacción bancaria entre ambas fuentes de información (cuentas de las ACE's y cuenta personal del señor [REDACTED]). Ver **Anexo 5**

**Conclusión:**

Nuestra revisión determino que, el destino del monto defraudado por US\$112,055.54 fue indebidamente apropiado de las 24 cuentas de las ACE's, y trasladado a la cuenta de ahorro del [REDACTED] N° [REDACTED], propiedad del señor [REDACTED].

**7. Verificar que medio utilizó, el señor [REDACTED] para la defraudación o apropiación.**

Las cuentas bancarias se administraban de forma ELECTRONICA, en las que se autorizó ACCESO irrestricto al señor [REDACTED] de parte de los representantes legales de cada ACE, en cumplimiento al documento Normativas y procedimientos para el Funcionamiento de las Asociaciones Comunales para la Educación emitido por el MINED, documento en el que se definió la autorización para que en los contratos de apertura de las cuentas, el AT realizara las operaciones bancarias para el pago de los salarios de los docentes y pagar las retenciones de Ley.

En el [REDACTED], se administró fondos para 24 ACE's, cada una tienen sus cuentas bancarias que operan de forma electrónica en el sistema PC BAC, cuentas en las que se autorizó el acceso irrestricto al Sr. [REDACTED] quien era el único conocedor del usuario para acceder a las cuentas por medio de internet.

Por otra parte, Auditoría comprobó que, en el [REDACTED], el Sr. [REDACTED] poseía cuenta a título personal, siendo la cuenta bancaria de ahorro N° [REDACTED].

**MODO DE OPERAR REALIZANDO OPERACIONES ENTRE CUENTAS BANCARIAS, EN EL SISTEMA INFORMATICO PC BAC DEL [REDACTED]**

La forma de operar por parte del Sr. [REDACTED] consistió en utilizar las cuentas del banco agrícola, trasladando dinero por un monto de US\$112,055.54, desde las cuentas de las ACE's hacia su cuenta personal.

Auditoría comprobó:

- Que a inicios del año 2009, el Sr. [REDACTED] abonaba dinero de las ACE's, a su cuenta de ahorro personal N° [REDACTED]; el movimiento de la operación bancaria quedaba reflejada en el estado de Cuenta de la ACE con el concepto "TRANSF. [REDACTED]".
- También, realizaba transferencias de fondos de una ACE hacia otra ACE, y el concepto quedaba reflejado en el estado de cuenta como "TRANSF. ACE" seguido del nombre de la ACE.
- La pista que dejaba con su nombre y de otras ACE's involucradas en la transferencia, cambiaba los conceptos antes mencionados a su conveniencia por código de planilla "PLA."; Cuando revisamos algunos de los pagos de las 24 cuentas del [REDACTED], realizados a través de banca electrónica, comprobamos que, en la descripción de la nota de cargo aparece el concepto "v/CARGADO DE ACUERDO A SUS INSTRUCCIONES, REF XX" para hacer notar que eran cargos por pagos de planilla y de esa manera no dejar pistas en los estados de cuentas bancarios.
- Comprobamos que las transferencias de una ACE hacia otra, era realizada para mantener el equilibrio en las obligaciones de pago y poder cubrir los saldos que había utilizado en otra ACE.

## **MODO DE OPERAR POR MEDIO DE INFRINGIR LAS REGLAS DE CONTROL INTERNO EMITIDAS POR EL MINED.**

Esta otra forma de operar por parte del Sr. [REDACTED] fue hacer caso omiso a las reglas de control interno emitidas por el MINED, dado que no elaboraba los informes de liquidación de las transferencias mensuales de salarios y prestaciones.

Auditoria comprobó que el Sr. [REDACTED]:

- Manipuló información por medio de los informes de liquidación de las transferencias mensuales de salarios y prestaciones; los saldos reflejados en las que elaboró no coincidían con la transferencia recibida de parte de la pagaduría auxiliar de la Dirección Departamental de San Vicente, las que debieron ser cuadradas restando los pagos e igualando los saldos a los montos de los saldos bancarios de los estados de cuenta.
- Para confundir la información, imprimía las planillas del sistema generador y validador de plantillas previsionales de las AFP, los cuales no estaban canceladas y existen comprobantes de pago que carecen de la documentación de soporte respectiva.
- Comprobamos informes de liquidación de las transferencias mensuales de salarios y prestaciones sin elaborar y otros a pesar que los elaboró no los entregó para revisión y autorización a la Coordinación Administrativa y Pagador Auxiliar, incumpliendo las Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación, Documento 7, Paso a Paso en la Administración de la Transferencia mensual, Pág. 232, Paso 11 y 12, emitido por el MINED.
- Por otra parte, a pesar que elaboró algunos informes no fueron revisados por la Pagaduría y consecuentemente no fueron autorizados por la Coordinación Administrativa, incumpliendo completar el proceso de control interno establecido en el ANEXO 6 Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación, Documento 7, Paso a Paso en la Administración de la Transferencia mensual.

### **Conclusión:**

Esta auditoría comprobó que el medio utilizado por el señor [REDACTED] para la defraudación o apropiación de los fondos de las cuentas bancarias de las 24 ACE's del [REDACTED], fue mediante el servicio de banca electrónica, que brinda el [REDACTED] (PC BAC) en el cual tenía acceso irrestricto para el manejo de las cuentas bancarias.

Por otra parte, el señor [REDACTED] se valió de su puesto para infringir las reglas de control interno establecidas por el MINED.

## IX. HALLAZGOS Y PLANES DE ACCIÓN

Al cierre de la auditoría, se determinaron 3 hallazgos de riesgo alto. La administración de la Dirección Departamental de San Vicente ha demostrado su interés en llevar a cabo acciones para subsanarlos.

### RESUMEN DE HALLAZGOS DE RIESGO ALTO

Hallazgo	Acciones de la Dirección Departamental de San Vicente	Fecha de Cumplimiento
<b>H1:</b> Malversación de fondos: Deuda presunta por US\$536,540.83 con Instituciones Previsionales (ISSS y AFP's) y la Dirección General de Tesorería.	Depuración de moras presuntas con Instituciones previsionales.	Agosto de 2011
<b>H2:</b> Desvío de fondos por US\$112,055.54 de las cuentas bancarias de las ACE's, a la cuenta personal bancaria a nombre del Agente Tramitador, Señor [REDACTED]	Presentar el Informe de Auditoría Interna ante la Fiscalía General de la República. (Dirección de Auditoría Interna)	Julio de 2011
<b>H3:</b> Informes de liquidación de la transferencia mensual de salarios, no cumplieron los controles internos del MINED.	Elaboración y completar los informes de Liquidación de Transferencia Mensual de Salarios.	Agosto de 2011

Versión Pública

# HALLAZGOS DE AUDITORIA

Versión Pública

**X. HALLAZGO #1: MALVERSACION DE FONDOS: DEUDA PRESUNTA POR US\$536,540.83 CON INSTITUCIONES PREVISIONALES (ISSS y AFP's) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

Fecha de Realización de la Auditoría: Marzo – Abril 2011  
Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado: Actividades de Control

**Condición:**

Auditoría comprobó las contribuciones patronales y los descuentos de los salarios de los docentes por contribución provisional e impuesto de renta, no fueron declarados y pagados por el AT, Señor [REDACTED] a las AFP's, ISSS y Renta. Nuestra revisión arroja que las ACE's tienen una deuda (presunta) total de US\$536,540.83. El detalle es:

Descripción	Monto US\$
Deuda AFP Confía. Véase detalle en <b>Anexo No. 1.</b> (*)	150,930.21
Deuda AFP Crecer. Véase detalle en <b>Anexo No. 2.</b> (*)	368,176.89
Deuda al ISSS. Véase detalle en <b>Anexo No. 3.</b> (*)	7,689.43
Declaraciones no pagadas en concepto de Impuesto sobre la Renta. Véase detalle en <b>Anexo No. 4.</b> (**)	9,744.30
<b>TOTAL</b>	<b>536,540.83</b>

(\*) Valores obtenidos de los Estados de Cuentas proporcionadas por las Instituciones.

(\*\*) Valores obtenidos de las declaraciones de pago del ISR pago a cuenta.

De acuerdo con el Art. 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, las cotizaciones deben ser declaradas y pagadas en los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, situación que no fue cumplida por el Sr. [REDACTED].

El incumplimiento sobre la falta de declaración de la cotización, según el Art. 159 de la referida ley, genera una infracción que va desde el 5% hasta el 10% sobre las cotizaciones dejadas de declarar, según los días sobrepasados en los que no ocurrió la declaración.

Por otro lado, el incumplimiento sobre la falta de pago de la cotización, según el Art. 161 de la referida ley, genera un infracción del 20% sobre la cotización no pagada, más un recargo moratorio del 2% por cada mes o fracción.

En adición a las infracciones anteriores, el referido Art. 161, establece que el empleador deberá pagar las rentabilidades dejadas de percibir en las cuentas de los afiliados afectados, para el caso alrededor de 450 docentes.

Si el MINED no hace efectivo el pago de las cotizaciones a las AFP's, afectará a los docentes al momento de su retiro (jubilación).

Deuda con ISSS:

El ISSS confirmó que las ACE's, adeudan US\$7,689.43, para el periodo del 26 de marzo de 2007 al 31 de octubre de 2010. Ver **Anexo 3**, el detalle de las ACES, monto que incluye el recargo del 10%.

El art. 49 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del ISSS, el patrono, para el caso el AT, Sr. [REDACTED], debió pagar las planillas dentro de los primeros 8 días hábiles del mes siguiente al que se refiere la planilla, situación que fue incumplida, y que genera multas incurridas para el Patrono, del 25% del monto de las cotizaciones, la que no puede ser inferior a US\$57.14

Si el MINED no hace efectivo el pago de las cotizaciones al ISSS, afectará a los docentes al momento de su retiro (jubilación).

Por otra parte, Auditoría comprobó que se elaboraron 24 declaraciones de impuesto de renta que contenían los montos de dinero retenido a los docentes, pero que no fue remitido al Ministerio de Hacienda durante el periodo del 26 de marzo de 2007 al 31 de octubre de 2010. El monto asciende a US\$9,744.30. Ver **Anexo 4**.

La falta de trasladar las retenciones del impuesto de renta al Ministerio de Hacienda, cae en incumplimiento del Art. 48, del Código Tributario "Responsabilidades del Agente de Retención", además, se originan multas y recargos, montos que de ser cobrados por el Ministerio de Hacienda, deberán ser resarcidos por el señor [REDACTED].

Esta situación además, afecta a los docentes en el proceso de devolución de renta.

**Criterios:**

- a) Ley de la Corte de Cuentas, Art. 58, establece: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, prestamos o cualquier otra clase de fondos". Y en el Art. 61, establece: " Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".
- b) Código Penal, Art. 245 APROPIACION O RETENCION DE CUOTAS LABORALES, establece: "El empleador o cualquier otra persona responsable de la retención, que se apropiare de fondos, contribuciones, cotizaciones o cuentas de trabajadores destinadas legalmente al Estado o instituciones de asistencia o seguridad social o sindical o no los ingrese en tales instituciones en el plazo determinado por la ley correspondiente, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

- c) De acuerdo con el Art. 19 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, las cotizaciones deben ser declaradas y pagadas en los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, situación que no fue cumplida por el AT Sr. [REDACTED].

El incumplimiento sobre la falta de declaración de las cotización, según el Art. 159 de la referida ley, genera una infracción que va desde el 5% hasta el 10% sobre las cotizaciones dejadas de declarar, según los días sobrepasados en los que no ocurrió la declaración.

Por otro lado, el incumplimiento sobre la falta de pago de la cotización, según el Art. 161 de la referida ley, genera un infracción del 20% sobre la cotización no pagada, más un recargo moratorio del 2% por cada mes o fracción.

En adición a las infracciones anteriores, el referido Art. 161, establece que el empleador deberá pagar las rentabilidades dejadas de percibir en las cuentas de los afiliados afectados, para el caso alrededor de 450 docentes.

- d) Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación, Documento 7, Paso a Paso en la Administración de la Transferencia mensual, Pág. 218, Romano I, literal A, Numeral 2, establece: "Realizar en representación de la Junta Directiva de la ACE los procedimientos administrativos necesarios para el pago de servicio educativo y aportes patronales y laborales en los Bancos y/o instituciones respectivas". Pág. 228, Romano IX, Responsabilidades Conjuntas, Párrafo dos, establece:

"El Ministerio de Educación, se compromete a proporcionar a la ACE, una persona que brindará apoyo técnico y administrativo para el manejo del recurso humano, quien será el responsable de efectuar los trámites y transacciones relacionadas con el pago de obligaciones laborales frente a terceros, y quien en ningún caso podrá delegar su encargo o destinar los fondos a fines diferentes a los establecidos en el presente instrumento".

Pág. 235, Normas para el pago de los aportes patronales o laborales, Numeral 1, establece: "El Agente tramitador realizará el pago del Seguro Social, a las Instituciones Previsionales y al Ministerio de Hacienda, imprimirá u obtendrá de los bancos los comprobantes de pagos realizados a cada ACE".

#### **Causas:**

- Falta de supervisión en los controles internos.
- Negligencia del Agente Tramitador por no llevar controles que le aseguren pagar a las instituciones correspondientes los descuentos previsionales realizados a los salarios de los docentes.

**Efectos (Riesgos):**

- El personal docente ha quedado desprotegido para efectos de su jubilación, principalmente aquellos ya que se encuentran en la etapa final de su vida laboral.
- Los docentes afectados pueden tener problemas para hacer efectiva la pensión al jubilarse.

**Recomendaciones:**

1. A la Dirección Nacional de Gestión Departamental, coordine los recursos para que la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, lleve a cabo el proceso de depuración de saldos adeudados con las Instituciones Previsionales y con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.
2. En función de las deudas establecidas, la Dirección Departamental de Educación de San Vicente debe calcular las infracciones y multas a enterar a las instituciones Previsionales y con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.
3. A la Dirección Departamental de Educación de San Vicente para que coordine con la Dirección Nacional de Finanzas, la búsqueda de las alternativas de financiamiento para cancelar las deudas, infracciones y multas con las instituciones Previsionales y con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.
4. A la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, presente a la Dirección de Auditoría Interna, los montos depurados incluyendo las deudas, infracciones y multas con las instituciones Previsionales y con la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda; para que la Dirección de Auditoría Interna, presente un Informe actualizado a la Fiscalía General de la República, como producto del seguimiento a la denuncia interpuesta por la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, a efecto que dicha Institución continúe el proceso de oficio para el cobro de los montos defraudados.

**Plan de Acción de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente:**

La Dirección Departamental de Educación de San Vicente presentó un plan de acción que conllevará a la depuración de las deudas, el cual dará finalización en julio de 2011.

El avance notificado por la Pagaduría Auxiliar, al 8 de julio de 2011, fue: “de las 81 ACES que AFP CRECER presentó con deuda presunta; se me informa por parte de la Sra. [REDACTED], responsable de la depuración, que solamente 14 ACES corresponden al periodo de abril 2007 a diciembre 2010, haciendo un monto de \$23446.30 quedando pendiente AFP CONFIA-RENTA –ISSS. No omito manifestar que por medio de teléfono y correo he contactado con la Sra. [REDACTED], Gestor de Cobros de AFP CRECER, para que actualicen sus bases y hasta la fecha no he tenido respuesta.”

**XI. HALLAZGO # 2: DESVIO DE FONDOS POR US\$112,055.54 DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LAS ACES A LA CUENTA PERSONAL BANCARIA A NOMBRE DEL AGENTE TRAMITADOR, SEÑOR**

Fecha de Realización de la Auditoría: Marzo – Abril 2011  
Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto  
Componente NTCIE impactado: Actividades de Control

**Condición:**

Entre 2009 y 2010, comprobamos en 24 cuentas bancarias de ACE's en el Banco Agrícola que, US\$112,055.54 fueron transferirlos a la Cuenta de Ahorro No. [REDACTED] del [REDACTED] a nombre del Sr. [REDACTED]. Ver **Anexo.5**

El dinero fue trasladado por el periodo de enero de 2009 a octubre de 2010 a la cuenta bancaria de ahorro No. [REDACTED], propiedad del señor [REDACTED], transferencias de dinero que se hicieron por medio del sistema informático PC BAC del [REDACTED], que fue determinado mediante el cruce y cotejo de los estados de cuenta bancarios de las 24 cuentas bancarias de las ACE's, versus la cuenta de ahorro personal No. [REDACTED], que el señor [REDACTED] poseía en el [REDACTED].

En las 24 cuentas bancarias de las ACE's, el Sr. [REDACTED] tenía acceso irrestricto y era el único conocedor del usuario para acceder a las cuentas por medio de internet.

Adicionalmente, Auditoría hizo un análisis de los ingresos en la cuenta bancaria de ahorro N° [REDACTED] del [REDACTED] a nombre del Señor [REDACTED], determinando un promedio mensual de US\$6,994.08, cuando su salario como agente tramitador era de US\$842.00

**Criterios:**

- a) Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, Art. 57, establece: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".
- b) Ley de Ética Gubernamental, Art. 6, Prohibiciones Éticas, lit. b) establece: "Prevalecerse de su cargo público para obtener o procurar beneficios privados". Y en el Art. h) establece: "Utilizar en forma indebida los bienes y patrimonio del Estado".
- c) Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito sobre funcionarios y empleados públicos, DEL ENRIQUECIMIENTO ILICITO, Art. 7. Establece: "Se presume enriquecimiento ilícito cuando el aumento del capital del funcionario o empleado, desde la fecha en que haya tomado posesión de su cargo hasta aquella en que haya cesado en sus funciones, fuere notablemente superior al que normalmente hubiere podido tener en virtud de los sueldos y emolumentos que haya percibido legalmente, y de los incrementos de su capital o de sus ingresos por cualquier otra causa justa. Para determinar dicho aumento, el capital y los ingresos del funcionario o empleado, de su cónyuge y de sus hijos, se considerarán en conjunto.

Para la determinación del enriquecimiento ilícito del funcionario o empleado público se tomarán en cuenta

- 1° Sus condiciones personales;
  - 2° La cuantía de los bienes objeto del enriquecimiento en relación con el importe de sus ingresos y de sus gastos ordinarios;
  - 3° La ejecución de actos que revelen falta de probidad en el desempeño del cargo y que tengan relación adecuada con el enriquecimiento”.
- d) Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación, Documento 7, Paso a Paso en la Administración de la Transferencia mensual, Pág. 218, Romano I, literal A, Numeral 2, establece: “Realizar en representación de la Junta Directiva de la ACE los procedimientos administrativos necesarios para el pago de servicio educativo y aportes patronales y laborales en los Bancos y/o instituciones respectivas”. Pág. 228, Romano IX, Responsabilidades Conjuntas, Párrafo dos, establece:

“El Ministerio de Educación, se compromete a proporcionar a la ACE, una persona que brindará apoyo técnico y administrativo para el manejo del recurso humano, quien será el responsable de efectuar los trámites y transacciones relacionadas con el pago de obligaciones laborales frente a terceros, y quien en ningún caso podrá delegar su encargo o destinar los fondos a fines diferentes a los establecidos en el presente instrumento”.

- e) Contrato de Trabajo del Agente Tramitador, Clausula Primera: Objeto del Contrato: literal D, Autorizar en las plataformas de los Bancos, las operaciones para el pago de salario y obligaciones patronales de cada ACE, literal E, establece: “Garantizar mensualmente los trámites de pagos oportuno a las instituciones de seguridad social, las cotizaciones y aportaciones patronales...”.

**Causa:**

Debilidad en los controles para la realización del proceso de pago y el acceso irrestricto a una sola persona sin que se le supervisara las actividades.

**Efecto (Riesgo):**

Fraude por la sustracción de fondos del estado.

**Comentarios de la Dirección de Auditoría Interna:**

- En vista que la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, interpuso denuncia ante la Fiscalía General de la República, el presente Informe es presentado a dicha Institución quien procederá de oficio a la recuperación de fondos del estado que han sido sustraídos irregularmente, de dicho proceso se mantendrá informados a las Direcciones de Finanzas, Jurídico, de Gestión de Departamental y de Educación de San Vicente.
- Por otra parte, como parte del proceso de auditoría, la Dirección de Auditoría Interna entregó de forma personalizada, el 8 de junio de 2011, la Esquela de Notificación al Sr. [REDACTED], a quien se le convocó a la lectura del informe preliminar de la auditoría; sin embargo, el aludido no se presentó.

## XII. HALLAZGO # 3: INFORMES DE LIQUIDACION DE LA TRANSFERENCIA MENSUAL DE SALARIOS, NO CUMPLIERON LOS CONTROLES INTERNOS DEL MINED.

Fecha de Realización de la Auditoría: Marzo – Abril 2011

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto

Componente NTCIE impactado: Actividades de Control

### Condiciones:

Al revisar los informes de liquidación de las transferencias mensuales de salarios y prestaciones por el periodo examinado, constatamos informes elaborados por el AT sin revisión por el Pagadoría y sin autorización por la Coordinación Administrativa, incumpliendo completar el proceso de control interno establecido en el ANEXO 6 Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación, Documento 7, Paso a Paso en la Administración de la Transferencia mensual.

Además, comprobamos informes sin elaborar por el AT y otros a pesar que los elaboró no los entregó para revisión y autorización a la Coordinación Administrativa y Pagador Auxiliar, incumpliendo las Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación, Documento 7, Paso a Paso en la Administración de la Transferencia mensual, Pág. 232, Paso 11 y 12.

El detalle de estas situaciones es:

Año	2007	2008	2009	2010
Informes de liquidación elaborada por el AT y entregada a la Coordinación Administrativa y Pagadora Auxiliar, pendiente de revisión y autorización.	104	54	0	0
Informes de Liquidación no elaborados por el AT	1	51	28	105
Informes de liquidación elaborado por el AT, pero no entregados para revisión a Pagadora Auxiliar y para la autorización a la Coordinación Administrativa.	0	0	77	0
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>105</b>	<b>105</b>	<b>105</b>

Sobre los informes de liquidación elaborados, revisamos una muestra del 29% equivalente a 31 del año 2008 y el 40% equivalente a 42 del 2007, comprobando que, las mismas evidencian deficiencias como: Falta de documentación como estados de cuentas, recibos que no poseen fecha de elaboración, saldo negativos, sobrantes sin reintegrar.

Adicionalmente a lo anterior, no existe evidencia de haber entregado las liquidaciones a las ACE's para que posteriormente fueran registradas a nivel contable en el libro de ingresos y egresos.

**Criterios:**

Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, Art. 58 establece: “Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o licita o en exceso de su derecho, o no liquida en el periodo previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos”. El Art. 61, de la misma Ley establece: “Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo”.

Ley Del Seguro Social, en el Art. 33, en su Párrafo Tercero establece: “El patrono estará obligado a enterar al Instituto las cuotas de sus trabajadores y las propias, en el plazo y condiciones que señalen los Reglamentos. El pago de cuotas en mora se hará con un recargo del uno por ciento, por cada mes o fracción de mes de atraso.

Las personas que hagan pagos de salarios o jornales a los trabajadores del sector público a que se refiere el Art. 99 de esta Ley y los ordenadores de pago estarán obligados a retener las respectivas cotizaciones y remitirlas al Instituto con las planillas correspondientes. La remisión deberá hacerse dentro del término que fija el Reglamento para la "Aplicación del Régimen del Seguro Social."

Normativas y Procedimientos para el Funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación, Documento 7, Paso a Paso en la Administración de la Transferencia mensual, Pág. 232, Paso 11, establece: “RESPONSABLE: Agente Tramitador de la ACE/Dirección Departamental, ACTIVIDAD: Elabora el informe de liquidación de transferencia mensual de salarios, después de haberse pagado la planilla del ISSS. Paso 12, establece: “RESPONSABLE: Presidente y Tesorero de la ACE, ACTIVIDAD: Retira el informe de liquidación de transferencia mensual del mes anterior (Anexo 6), acompañado de su documentación de respaldo”. El ANEXO 6 del Informe de Liquidación, debe ser firmado de visto bueno de la pagadora y autoriza la Coordinación Administrativa.

Norma Técnica de Control Interno Específica, emitida por el MINED, referente a las Actividades de Control, Art. 44 establece: “Todos los procesos institucionales, deben integrar sus propias actividades de control interno que mejor se adapten a su Unidad Organizativa e institucionalmente, que permitan una administración eficaz y eficiente de los riesgos de gestión que coadyuven al logro de objetivos y metas”.

En relación a la Documentación Contable, Art. 66. Establece: “La documentación contable que justifica el registro de todas las operaciones contendrá documentos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad, incluyendo dentro de este último requisito, el tiempo de conservación de los registros y documentación original”.

**Causas:**

- Negligencia de parte del agente tramitador por no cumplir las funciones del puesto de trabajo.
- Falta de una supervisión efectiva por la Pagaduría Auxiliar y Coordinación Administrativa para que aseguraran la elaboración oportuna y adecuada de los informes de liquidación.

**Efecto (Riesgo):**

Falta de transparencia en justificar el registro de todas las operaciones conteniendo los documentos y elementos suficientes que faciliten el análisis sobre la pertinencia, veracidad y legalidad.

**Recomendación:**

Se recomienda a la Dirección Nacional de Gestión Departamental, que brinde el apoyo y coordine los recursos necesarios para que la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, lleve a cabo el proceso de elaboración de los informes de Transferencia Mensual de Salarios a maestros del Sistema EDUCO.

## Comentarios de la Administración:

**Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, en nota de fecha 16 de junio de 2011, suscrita por el actual Director Departamental, expresa lo siguiente:**

“En relación al informe preliminar de Auditoría de la ejecución de fondos por parte del Agente Tramitador del Programa EDUCO Lic. [REDACTED] de la Dirección Departamental de San Vicente del período del 26 de marzo de 2007 al 31 de octubre de 2010.

En dicho informe se señala la falta de una supervisión efectiva en relación a asegurar la elaboración oportuna y adecuada de los informes de liquidaciones.

En calidad de Director Departamental quiero expresarle con el debido respeto lo siguiente:

- I. Que cuando mi persona asume el cargo de Director Departamental de Educación de San Vicente, el día 3 de julio de 2009, se elaboró un acta de entrega y recepción en la que se detallan las condiciones de cómo se recibía esa Dirección Departamental; y en el numeral 14 de dicha acta en lo referente al Agente Tramitador ya se establecían problemas de liquidaciones desde el año 2007 de las 105 ACE's, que esta Dirección Departamental maneja del programa EDUCO y otras inconsistencias en el desempeño de las funciones del Agente Tramitador.
- II. A partir de esa información esta Departamental en coordinación con la Administradora y la Pagadora Auxiliar se le solicita al Agente Tramitador realizar todas las liquidaciones pendientes a fin de corregir el problema de la falta de dichas liquidaciones; dichos compromisos fueron adquiridos a través de reuniones en las que se tomaban acuerdos de ponerse al día con toda la mora de liquidaciones acumulada desde el 2007 de las 105 ACE's.
- III. Con el fin de darle seguimiento y supervisión a los acuerdos anteriores, el día 5 de octubre de 2010, se realiza una reunión con la presencia de la Licda. [REDACTED] de Gestión Departamental, [REDACTED] Coordinadora Administrativa, [REDACTED] Pagadora, Lic. [REDACTED] Agente Tramitador, [REDACTED] Encargada de Movimiento de Personal EDUCO, [REDACTED] Colaborador de Pago y Licda. [REDACTED] Gestora Financiera; con el propósito de hablar como punto único de las liquidaciones pendientes de EDUCO desde 2007 a la fecha, en donde se **acuerda que el Agente Tramitador liquidara el año 2007 y 2008 y que sus colaboradores atenderán el 2009; además se comprometió a presentar conciliaciones bancarias del 2010 y presentar a la Administradora un informe de saldos de cada una de las 105 ACE's el 21 de octubre de 2010.**

- IV. Que con fecha 18 de octubre de 2010 recibí un correo de la Administradora, en donde se me hacía del conocimiento que todavía tenía pendientes liquidaciones, que todavía tenía pendientes liquidaciones del año 2007 y que el Agente Tramitador es la única persona que realiza movimientos en todas las cuentas bancarias de las 105 ACE's, sin existir un punto de control y supervisión por parte de otra persona dentro de la Pagaduría que constante que los cargos y abonos que realiza en las cuentas sean legales; y que ya había recibido varias quejas por parte de docentes afectados en el incumplimiento de pago de sus cotizaciones por lo cual me solicita de le realice auditoria al Agente Tramitador, por lo que se le remitió copia de dicha nota a Auditoría Interna para que conociera el caso e iniciara las diligencias pertinentes.
- V. Con fecha 16 de noviembre de 2010, recibí un correo de la Administradora en la que me manifiesta que Pagaduría ha detectado que varias ACE's no han podido cancelar las cotizaciones de AFP, ISSS, Renta e IPSFA por no tener los fondos suficientes para realizarlos, por lo que me solicita de manera URGENTE se realice auditoria al Programa EDUCO; debido a la urgencia le reenvió el correo el mismo día a la Lic. Sandra Alas de Gestión Departamental para que tramitara dicha solicitud y se practicara la auditoria con carácter de urgente al Agente Tramitador, valorando a partir de la información conocida el posible cometimiento de un ilícito de defraudación tome la decisión de interponer la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la República de la ciudad de San Vicente para iniciar el proceso de investigación judicial y prever que el Agente Tramitador burle la ley y que dicho delito quedara impune.
- VI. El 13 de enero de 2011 recibí un correo en el que la Administradora me solicitó de carácter urgente el informe de Administración Fraudulenta del Agente Tramitador al Lic. [REDACTED] de la Unidad e Logística para hacer efectiva la fianza a favor del MINED tal como lo recomienda Auditoria, por lo cual el mismo día le envié al Lic. [REDACTED] el informe para que realizara los tramites respectivos.
- VII. A partir de la denuncia interpuesta por mi persona ante la Fiscalía general de la República, es que esta solicita al MINED se practique una auditoria al Agente Tramitador de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, de la cual nos hicieron del conocimiento en la reunión del viernes 10 de junio de 2011.
- VIII. Esperando que toda la información que les he proporcionado sea necesaria para establecer y probar que de esta Dirección Departamental de Educación, siempre estuvo dándole seguimiento y verificando los compromisos adquiridos en diferentes oportunidades por el Agente Tramitador que al verse ya prácticamente descubierto se su mal proceder opto por abandonar su puesto de trabajo desde el 8 de noviembre de 2010. Anexo a la presente copia de actas, oficios y correos electrónicos con la información mencionada en todos los numerales anteriores.”

**Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, en nota de fecha 16 de junio de 2011, suscrita por la actual Pagadora Auxiliar Departamental, expresa lo siguiente:**

“Deseándoles éxitos en sus labores cotidianas, en relación al informe preliminar de auditoría de la ejecución de fondos por el Agente Tramitador de Educo Lic. [REDACTED] de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente por el periodo del 26 de marzo del 2007 al 31 de octubre de 2010

En el referido informe, adolece de señalamientos en relación a la falta de una supervisión efectiva por parte de esta Pagadora Auxiliar, en relación a asegurar la elaboración oportuna y adecuada de los informes de liquidación.

Por lo que esta Pagadora Auxiliar, con el propósito de desvirtuar dicho señalamiento a usted respetuosamente le remito treinta y una copias de los diferentes acuerdos, oficios, actas, correos electrónicos; con los cuales demuestro que le brinde supervisión y seguimiento a la falta de liquidaciones en el tiempo oportuno; y que fue mi persona la que con fecha 18 de octubre de 2010, le solicite a la Sra. [REDACTED] (Coordinadora Administrativa) se le practicara auditoria al Lic. [REDACTED], por todos incumplimientos en relación a las liquidaciones del periodo antes señalado.

No omito manifestarle, que mi persona no tenía acceso a la Plataforma de Pago de Banca Electrónica del sistema Educo, que la única persona que podía manejar las cuentas bancarias era el Lic. [REDACTED], lo cual impedía supervisar y revisar de manera directa en las cuentas de las ACES en los respectivos bancos. Además anexo:

- Nota de fecha 30-3-2007 firmada por [REDACTED], donde el literal 18 habla del permiso que se les tramitará a los pagadores y nunca se realizó.
- Acta de entrega y recepción de la Dirección Departamental donde el literal 14 habla del compromiso que adquirió el Lic. [REDACTED].
- Correo de colaborador de pago de EDUCO, Lic. [REDACTED] (ya no se presentaba Lic. [REDACTED])
- Nota informando a Coordinación Administrativa de la insuficiencia de fondos para realizar los diferentes pagos de ISSS-RENTA-AFP.
- Correos enviados al colaborador de pagos para que de seguimiento a las liquidaciones para su respectiva revisión y autorización. No manifestar que las 54 liquidaciones del 2008 es un esfuerzo de mi persona que ya estén elaboradas y entregadas.
- Nota informando a la Coordinación Financiera de la ausencia del Lic. [REDACTED].”

**Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, en nota de fecha 15 de junio de 2011, suscrita por la Jefa del Departamento de Administración (antes, Coordinadora Administrativa), expresa lo siguiente:**

“En respuesta **Hallazgo # 3: DEFICIENCIAS EN INFORMES DE TRANSFERENCIA MENSUAL DE SALARIOS**, Romano X de página 21 del informe leído en fecha 10 de junio de los corrientes en la Dirección Nacional de Auditoría Interna; se comenta lo siguiente:

1. El día 26 de marzo del 2007 se emitió ACUERDO N° 15-0565, donde se establece el compromiso del Ministerio de Educación de proporcionar a la ACE, una persona que brinde apoyo técnico y administrativo para el manejo del recurso humano, la cual sería responsable de efectuar los tramites y transacciones relacionadas con el pago de las obligaciones laborales de la ACE frente a terceros y quién en ningún caso podía delegar su cargo o destinar los fondos a fines diferentes a los establecidos en el presente documento. (Ver Anexo 1). A partir de esta fecha se recibieron lineamientos sobre la funcionabilidad y formación de la persona responsable de la administración de las cuentas de salarios EDUCO no del todo claros; ya que se estaba dando inicio a un nuevo procedimiento tanto a nivel de sistemas operativos y de las actividades a ejecutar; y habían demasiadas debilidades en cuanto al desconocimiento de los procesos por parte de los principales involucrados : MINED, AFP'S, ISSS, MINISTERIO DE HACIENDA, etc.; tal es el caso que el día 09 de agosto de 2007 (anexo 2) aun se estaba brindando capacitación como refuerzos del sistema de pago a cuenta EDUCO. Esto permitió que de una u otra forma las liquidaciones del año 2007 no se realizaran mensualmente como había sido establecido en el contrato, lo que concluyó en un atraso de liquidación de fondos correspondiente al año en mención. De parte de la Coordinación Administrativa durante el año 2007 se realizaban los respectivos seguimientos trimestrales específicamente en las actividades relacionadas al pago de salarios personal docente y administrativo del sistema EDUCO. (ver anexo 3)
2. A pesar de todos los inconvenientes presentados durante el año 2007; en el año 2008 se continuó con el seguimiento de liquidación de fondos transferidos en concepto de pago de salarios, prestaciones patronales, impuestos sobre la renta y otros, con el objetivo de verificar la eficiente y oportuna administración de los fondos por parte de la Gerencia de Descentralización Administrativa, a través de los técnicos que realizaban visitas de seguimiento en la Dirección Departamental, según se puede constatar en memorándum de fecha 10 de julio del 2008, donde se informaba la realización del seguimiento del segundo trimestre del año en mención. Ver anexo 4. El día 25 de julio del año 2008, el Agente Tramitador de esta Dirección Departamental remitió vía correo electrónico avance de liquidaciones 2007 y 2008 a la Gerencia de Descentralización del MINED, con copia a la coordinación administrativa. (Ver anexo 5). Además se realizaban los seguimientos trimestrales de las actividades programadas para cada trimestre. (Ver anexo 6)

Por otra parte durante las reuniones quincenales realizadas durante el año 2008 a Mayo 2009, con la Directora Departamental y Coordinaciones; la Coordinadora Administrativa manifestaba la preocupación por el poco avance de las liquidaciones de fondos 2007 y 2008 y el deficiente desempeño que presentada el Agente Tramitador, para lo cual se determinó que este empleado debía realizar y presentar informes de liquidaciones realizadas directamente a la Dirección Departamental. (Ver anexo 7)

Con los resultados obtenidos en el año 2008, del trabajo deficiente del Agente Tramitador; en el año 2009, se opto por voluntad propia de parte de la coordinadora de administración, solicitar a la señora Pagadora Auxiliar informes sobre el avance de liquidaciones y darles estrictos cumplimientos, con el objetivo de administrar eficientemente los fondos; esto a raíz de que al realizar las evaluaciones trimestrales específicamente en la unidad de pagaduría con la actividad referente a realizar de forma efectiva el pago de salarios para el personal docente del sistema EDUCO, estas eran reportadas como actividades iniciadas en el trimestre, pero no así finalizadas y las liquidaciones de cada uno de los meses no eran enviadas a la coordinación de administración para su revisión y autorización (ver anexo 8). Además en reuniones sostenidas para evaluar las actividades trimestrales, se acordó con la señora Pagadora Auxiliar y el Agente Tramitador de EDUCO que las liquidaciones fueran presentadas directamente con la Coordinación Administrativa y ellas las revisaría directamente, tratando de avanzar en todo el trabajo rezagado; de esta revisión de liquidaciones de fondos se determinaron innumerables observaciones en la 105 ACE's en el año 2007 entre las que podemos mencionar: pagos realizados en exceso y de menos a las instituciones previsionales, pagos de impuesto sobre la renta, salarios, prestaciones patronales, etc. Cada una de estas liquidaciones eran revisadas y devueltas más de cuatro veces por presentar innumerables inconsistencias en los pagos realizados, al constatar que ni el Agente Tramitador podía desvanecer algunas inconsistencias tome a bien sugerir que se elaborara un resumen anual firmado por el AT y que formara parte de la liquidación. Además de regresarle la liquidación observada se le hacían recomendaciones, tales como: realizar un trabajo con mayor responsabilidad, elaborar cartas compromisos donde se especifique cuando solventará los pagos pendientes de todas las ACE's, y revisar con mayor cuidado los cuadros resúmenes ya que no coincidían con los documentos revisados. (Ver anexo 9).

El 25 de junio del año 2009, en reunión sostenida con el Director Departamental Ad-Honoren y demás técnicos de la dirección departamental en conjunto con técnicos de la Gerencia de Descentralización del MINED, se informo nuevamente del deficiente trabajo del Agente Tramitador, por lo qué, por la preocupación de la Coordinadora Administrativa pide se tomen acuerdos claros y estrictos y se realice el trabajo que le corresponde a cada técnico como lo muestra el anexo 10. A partir del día 03 de julio del año 2009, asumió las funciones el nuevo Director Departamental, para lo cual en el momento de la entrega por parte de Auditoría Interna del Ministerio de Educación; La Coordinadora Administrativa solicitó que se dejara plasmado en dicho Informe de la problemática que venía presentando el Agente Tramitador, con la deficiente administración de los fondos para pago de Salarios y previsionales de los docentes EDUCO;

14 en el cual se manifiesta que se realizaría una consolidación anual de los compromisos pendientes de pago, a lo que el AT manifestó que él asumiría por cuenta propia el pago de la rentabilidad dejada de percibir por las instituciones. Ver anexo 11.

3. Con fecha 04 de enero del 2010, se envió correo electrónico a Director Departamental informándole la crítica situación de liquidaciones de fondos de las 105 ACE's. (Ver anexo 12), en el cual se solicitaba el apoyo para cumplir con las metas establecidas.

Seguidamente la coordinación administrativa continuo con la revisión directamente para avanzar en todo el trabajo rezagado; de estas revisión de liquidación de fondos se determinaron observaciones en los años 2007 y algunas del 2008 entre las que podemos mencionar: pagos realizados en exceso y de menos a las instituciones previsionales, pagos de impuesto sobre la renta, salarios, prestaciones patronales, etc. (Ver anexo 13). Con fecha 06 de septiembre de ese mismo año, continuando con el seguimiento al desempeño del Agente Tramitador y que a la fecha no había mejorado, se le solicitó a la Pagadora Auxiliar Departamental que se reuniera con el AT y sus colaboradores y que asumieran compromisos por escrito. Anexo 14. El 17 de ese mismo mes y año, el Agente Tramitador presentó un informe de avance de actividades el cual no era significativo en relación al nivel de atraso que presentaba y al compromiso que habían adquirido; por lo que se le realizó un llamado de atención verbal cuestionando su ineficiencia y las consecuencias que podía ocasionar a futuro. (Ver anexo 15).

El 05 de octubre se continuo con reuniones para dar seguimiento y tomar nuevamente acuerdos para superar todas las observaciones pendientes (Ver anexo 16). Con fecha 11 de octubre del año 2010, esta administración continuó con el seguimiento tal como lo podemos observar en anexo 17.

El 18 de octubre del mismo año, en vista de no ver resultados positivos y cumplimiento de los acuerdos y compromisos adquiridos con anterioridad, se le informó al señor Director Departamental la preocupación por las diferentes quejas por parte de los docentes afectados por el incumplimiento de pago de las obligaciones previsionales. (Ver anexo 18).

El 21 de octubre de parte del Técnico de Gestión Departamental del MINED nuevamente se realizaron reuniones para evaluar resultados los cuales no habían sido logrados. Ver anexo 19. Posteriormente a estas reuniones, en vista que el AT no se hacía presente a su jornada laboral se le informo al Director Departamental del abandono de labores y se solicitó la respectiva auditoria. Ver anexo 19. Al ver el incremento en el número de quejas por parte de los docentes EDUCO, se comenzó a sospechar de una defraudación de fondos por parte del AT, por lo que se procedió a solicitar expedientes de liquidaciones de los años 2007, 2008, 2009 y 2010 de algunas ACE'S en específicos, para proceder a una revisión y análisis exhaustivo de cada uno de los movimientos realizados por el AT en las cuentas bancarias de las ACE. (Ver anexo 20). Con el abandono de trabajo del AT y las obligaciones por cumplir se tomo la decisión que la Pagadora Auxiliar retomara algunas de las funciones del AT, a partir del 08 de noviembre del 2010, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones pendientes a la fecha. Ver anexo 21. Doy fe de lo antes expuesto, y a lo cual agrego fotocopia de todos los documentos de respaldo de cada unos de los comentarios realizados:"

## Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente:

En nota de fecha 15 de junio de 2011, suscrita por la Ex Directora Departamental, expresa lo siguiente:

“Yo, [REDACTED], Ex Directora Departamental de Educación San Vicente en el periodo 1996 a mayo de de 2009. En relación a la Esquela de Notificación de fecha nueve de junio del año dos mil once, en donde se me convoca a la Lectura de Informe Preliminar relacionada al “Examen Especial a la Ejecución de fondos por el Agente Tramitador Administrativo Licenciado [REDACTED] de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente por el período del veintiséis de marzo de dos mil siete al treinta y uno de octubre de dos mil diez en relación al hallazgo No.3 del referido informe.

Sobre lo anterior le comunico que de marzo a diciembre de 2007, fue un período muy crítico, ya que no teníamos lineamientos claros y precisos por parte del Nivel Central, siendo que era un proceso nuevo que se estaba implementando, donde el Agente Tramitador según acuerdo ministerial No.150565, se le asignaron funciones de único administrador de los fondos para pago de salarios y previsionales de los Docentes EDUCO, facultado para realizar trámites administrativos y transacciones frente a terceros, siendo el representante antes las ACE's, durante el período de Enero 2008 a mayo 2009, la Señora [REDACTED], Coordinadora Administrativa Financiera, informó en varias reuniones (Ver Acta) sus inconformidades con el desempeño que estaba presentando el Agente Tramitador, por lo que en carácter de Directora Departamental procedí a hacerle varios llamados de atención de forma verbal y algunas veces por correo electrónico. Sugiriéndole a la Señora Coordinadora Administrativa que ejerciera mayor control y seguimiento, solicitándole informes a la Pagadora Auxiliar por ser la Jefe Inmediata superior del Agente Tramitador.

Hago de su conocimiento que los lineamientos eran emanados directamente de la Unidad de Descentralización del Ministerio de Educación Central. Al Agente Tramitador se le realizaron amonestaciones verbales, ya que los técnicos de seguimiento del Nivel Central venían mensualmente a realizar seguimiento sobre su desempeño (Funciones), los informes de sus visitas eran enviados a la Unidad de Descentralización del MINED Central y a la Departamental. Como Directora Departamental de Educación se evidenciaba un rezago en las liquidaciones a cargo del Agente Tramitador ya que según el acuerdo le daba facultades específicas, de realizar pagos a Docentes y Administrativos; así como los pagos de retenciones laborales y patronales, los cuales efectuaba en forma electrónica; el Lic. [REDACTED] era el único autorizado de realizar estas transacciones financieras, lo que no permitió establecer mecanismos de control financiero en las cuentas a cargo del Agente Tramitador.

Esta servidora, actuando como Directora Departamental, en reunión de trabajo comunicó al equipo Técnico, dar seguimiento al retraso de las liquidaciones que ha venido presentando el referido agente tramitador y que fue corroborado por el jefe inmediato superior (La Pagadora) y la Administración, en varias oportunidades levantó actas en donde hace llamados pertinentes para superar la problemática existente.”

### **Comentarios de la Dirección de Auditoría Interna:**

Los comentarios y documentación presentada por la Dirección Departamental, no aportan criterios o elementos que puedan desvanecer o justificar lo señalado en el presente hallazgo, debido a que las acciones preventivas que se llevaron a cabo, no tuvieron ningún efecto sancionatorio en contra del Agente Tramitador, con lo cual se pudo haber mitigado el riesgo en el manejo inadecuado de los fondos.

El contrato de trabajo del Agente Tramitador, N° DDESV 00036/2007, establece que “Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones emanadas de este contrato; sin embargo, este contrato podrá darse también por terminado en cualquiera de las situaciones siguientes: “Cláusula decimo sexta, literal D, CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO, la cual establece: “Por la prestación del servicio en forma técnicamente deficiente o por ocasionar retrasos a la prestación del servicio sin justificación, tras habersele hecho las observaciones del caso por parte del contratante”

Por lo antes expuesto consideramos que las acciones realizadas por la Dirección Departamental no subsanaron el problema identificado.

### **XIII. PARRAFO ACLARATORIO**

El objetivo del presente trabajo fue realizar una auditoria para determinar la malversación de fondos realizada por el AT, Lic. [REDACTED] de la Dirección Departamental de San Vicente, en las cuentas bancarias de las ACE's, limitando nuestro alcance del trabajo en función de la información obtenida, durante el periodo del 26 de marzo de dos mil siete, al 31 de octubre de dos mil diez.

### **XIV. AGRADECIMIENTOS**

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al personal de la Dirección Departamental de Educación de San Vicente, por la información y apoyo proporcionado en todo el proceso de la auditoria.

### **XV. ANEXOS**

Los anexos del # 1 al # 5 verlos adjuntos al presente informe.

San Salvador, a los 18 días del mes de julio de 2011.

**DIOS UNION LIBERTAD**

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO DE EDUCACION" at the top, "DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA" in the middle, and "San Vicente, C.R." at the bottom. The signature is written in a cursive style.

**Morena Salinas de Mena. CP, MBA.**  
Directora de Auditoría Interna  
Ministerio de Educación